"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 094-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 02 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

La carta N° 0818-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro N° 2390 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 19/abril/2024, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra de la IOARR denominado: "RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2611801, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 5) del artículo tercero "Designar las comisiones de recepción y liquidación de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza", *(el subrayado es agregado);*

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5.5 procesos durante la ejecución de obras. Dentro de estas regula en el sub numeral 5.5.5.1., la RECEPCIÓN DE OBRA, señalando; que, mediante comunicación escrita en el cuaderno de obra el Ingeniero Residente solicitara la recepción de obra indicando la fecha de culminación y la meta alcanzada. El supervisor de obra o proyecto informara, opinando sobre la procedencia de la solicitud. *Para la recepción de obra se debe contar con la Resolución Gerencial nombrando la Comisión de Recepción y Liquidación de obra, una vez presentado el informe final de obra. La comisión de Recepción junto con el Ingeniero Residente de Obra y Supervisor de Obra procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos. (El subrayado es agregado);*

Que, a su continuidad, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU, denominada *"Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca"*, que, establece normas y procedimientos de carácter técnico y financiero, que permita ejecutar la liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión pública, (…). La misma que en sus disposiciones reglamentarias del rubro III, procedimientos básicos de liquidación y recepción de obra, regula en el acápite 3.1.5 PROCESO PREVIO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, que comprende básicamente las actividades de designación de la Comisión de recepción y liquidación de la obra y, verificación y recepción de la obra. Dentro de esta refiere la: ***1)*** *Designación de la comisión de recepción y liquidación de la obra*, que requiere de la comunicación del supervisor de obra, respecto a la conformidad de la terminación de obra. 2)

Propuesta de designación de la comisión de recepción y liquidación de obra, propuesta que corresponde a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el tenor del informe del supervisor de obra, debiendo integrarse de la siguiente manera: **1°** Un Ingeniero o Arquitecto colegiado, que no haya participado en la ejecución ni supervisión de la obra a liquidarse, representante de la Entidad, es quien preside la comisión, **2°** Un contador público colegiado quien actuara como primer miembro de la comisión, **3°** Un Ingeniero o Arquitecto colegiado, que no haya participado en la ejecución ni supervisión de la obra a liquidarse, quien actuara como segundo miembro de la comisión y **4°** El supervisor o Inspector de la Obra, quien actuara como asesor de la comisión; ***3) funciones de la comisión de recepción y liquidación de la obra y verificación y recepción de la obra;*** conforme señala la citada directiva;

Que, mediante carta N° 0818-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDVF, de fecha 19 de abril de 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, propone a la Gerencia de Infraestructura la conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra de la IOARR denominado: "RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2611801; que, es formulado al tenor del informe N° 005-2024-MPSR-J/GEMU/USyLO/IO/AMI, suscrito por el ingeniero supervisor de obra – Armando Mamani Jilaja, quien a la solicitud de comisión de verificación de obra señalan que, en fecha 18 de abril de 2024, se ha concluido con la ejecución de las diferentes partidas de la obra, asimismo, la propuesta obedece al pedido formulado por el responsable del Departamento de Liquidación de Obras con informe N° 031-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/EGM/R;

Propuesta de integrantes de comisión:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	REG. DE COLEGIATURA
PRESIDENTE	Ing. ELVIS GARCÍA MADARIAGA Ing. Liquidador de obras.	CIP N° 148492.
PRIMER MIEMBRO	CPC. WILFREDO CONTRERAS HUISA Liquidador financiero.	MAT. N° 2259.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. JOHN DARWIN TICONA QUISPE Ing. Liquidador de Obra.	CIP N° 167739.
ASESOR	Ing. Armando Mamani Jilaja Supervisor de Obra.	CIP N° 99064.

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura pueda emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y conforme la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP y Directiva N° 01-2020-

MPSR-J/GEMU; con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y jefe de Departamento de Liquidación de Obras y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** para la IOARR denominado **"RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2611801**, por las consideraciones expuestas, quedando integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	COLEGIO PROFESIONAL	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ELVIS GARCIA MADARIAGA	CIP. N° 148492	Departamento de Liquidación de Obras
PRIMER MIEMBRO	WILFREDO CONTRERAS HUISA	MAT. N° 2259	Departamento de Liquidación de Obras.
SEGUNDO MIEMBRO	JOHN DARWIN TICONA QUISPE	CIP. N° 167739	Departamento de Liquidación de Obras
ASESOR	ARMANDO MAMANI JILAJA	CIP. N° 99064	Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la comisión nominada con la presente resolución y al Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ceñirse EN estricto a los procedimientos regulados en la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe del departamento de liquidación de obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, integrantes del Comité nominado y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
USLO
DLO
INTEGRANTES DE COMISIÓN